

Expte.71433

LA PLATA, 22 de septiembre de 2021

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 13, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 12150

ARTICULO 1º: Modificase el Artículo 6º de la [Ordenanza N° 10703](#), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 6º:** No se podrán publicar loteos, urbanizaciones, ni ningún tipo de emprendimientos urbanísticos que no hayan obtenido la aprobación de la faz geométrica del proyecto, donde consten calles a ceder, reservas, restricciones, conformación de macizos y eventualmente, su división en el marco del expediente municipal respectivo y que no se encuadre en la normativa provincial vigente. A tal fin, aquella publicidad que se realice en cumplimiento del párrafo anterior, deberá incluir, obligatoriamente, la constancia de la obtención del Certificado de Prefactibilidad Hidráulica Provincial, número de expediente municipal y denominación del emprendimiento El Departamento Ejecutivo promoverá acciones tanto ante la Justicia de Faltas, como ante los colegios de profesionales que incurran en ésta irregularidad”.

ARTICULO 2º: De forma.